

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 687 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

11 SEP 2020

VISTO:

La Carta N° 005-2020-MPM/CONSORCIO COVERSA/RO-ASR (01.09.2020); el Informe N°004-2020-C.S.E (31.08.2020); la Carta N°006-2020-C.S.E (31.08.2020); el Informe N°00534-2020-UEPEI/MPM-CH (07.09.2020); el Informe N°00302-2020-GDUTI/MPM-CH (08.09.2020); Proveído de fecha 08.09.2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

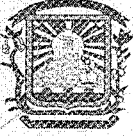
Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública, la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo el artículo 55° el cual señala que el contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes;

Que, cabe señalar que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala que de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en este contexto, tenemos que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuya vigencia es desde el 30 de enero del 2019, define en el anexo N° 1, al **calendario de avance de obra valorizado**, como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, al respecto se tiene que mediante Carta N° 005-2020-MPM/CONSORCIO COVERSA/RO-ASR (01.09.2020) el Residente de obra del Consorcio Covera, Antonio Saenz Retuerto, alcanza al Jefe de Supervisión de Obra los calendarios Gantt y Valorizado, adecuados al inicio de obra y curva "S" avance de obra, correspondiente a la Obra: **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA"**; para tal efecto, el Ing. Julio Vite Calvo, Jefe de Supervisión de Obra a través del Informe N°004-2020-C.S.E (31.08.2020), traslada al Consorcio Supervisión La Encantada los referidos calendarios, indicando que revisado el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el Calendario de Avance de Obra valorizado el cual presenta un avance de ejecución contractual de obra de S/ 6'628,753.82 soles con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario, teniendo como fecha de inicio contractual el 20 de agosto de 2020 y como fecha de culminación contractual el 15 de febrero de 2021, recomendando para tal efecto, la aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM) y el Calendario de Avance de Obra Valorizado; asimismo, el Consorcio Supervisión La Encantada, representado por el Ing. Julio Miguel Vite Calvo, deriva a la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de la Inversión, los Calendario antes indicados para los fines pertinentes, los mismos que contemplan los trabajos en un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días calendarios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, mediante Informe N° 00534-2020-UEPEI/MPM-CH (07.09.2020) e Informe N° 00302-2020-GDUTI/MPM-CH (08.09.2020), la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, respectivamente; señalan que en atención a lo comunicado y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se disponga que se emita el acto resolutivo para su respectiva aprobación del Programa de Ejecución de Obra (CPM) y el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Curva S;

Que, cuando se difería el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincidía con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encontraba facultada a solicitar -al contratista- la adecuación correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo total de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra¹;

Que, el presente trámite obedece a que el Contratista ha presentado el Programa de Ejecución de Obra (CPM) y el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Curva "S", en donde se establece el inicio y término del plazo de ejecución de la obra: **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA"**, indicando la Supervisión de Obra y el área usuaria, que se encuentran conformes, precisando que el plazo de inicio de obra es el 20 de agosto de 2020 y con fecha de culminación contractual el 15 de febrero del 2021, el cual corresponde al plazo contractual establecido en el contrato de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS**. En tal sentido, estando al requerimiento por parte del Contratista, la supervisión de obra y del área usuaria, resulta VIABLE la emisión del acto administrativo que apruebe los citados calendarios, cuyo propósito es que se cumpla con el objeto del contrato dentro de los plazos contraídos entre ambas partes para la ejecución de la obra en mención;

Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Ejecución de Obra (CPM) y el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Curva "S", que establece el inicio y término del plazo de ejecución de la Obra: **"RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. N°14624 MARIA ALBINA BACA LEON, CENTRO POBLADO LA ENCANTADA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA"**; de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al Contratista **CONSORCIO COVERSA**, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión y a la Supervisión de Obra (Consortio Supervisión La Encantada), para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mij Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

¹ Opinión N° 203-2016/DTN.